



Acuerdo del Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa mediante el cual se establece la guardia para el primer periodo vacacional del año 2020.

CONSIDERANDO

I. Que el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa es el órgano jurisdiccional dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, encargado de dirimir las controversias que se susciten entre los particulares y la administración pública, estatal y municipal; imponer las sanciones a las y los servidores públicos estatales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal o municipal o al patrimonio de los entes públicos estatales o municipales, de conformidad con el artículo 39 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en relación con el numeral 1 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

II. Que según lo dispone el artículo 24 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, el personal del Tribunal tendrá cada año dos periodos de vacaciones, que coincidirán con los del Poder Judicial del Estado y, por lo a que al año 2020 se refiere, el Consejo de la Judicatura de dicho poder, en sesión pública ordinaria celebrada el veintitrés de enero del presente año, estableció como primer periodo vacacional el comprendido del veinte al treinta y uno de julio de dos mil veinte; y como segundo, del veintiuno de diciembre de dos mil veinte al cinco de enero de dos mil veintiuno.

III. Que el Pleno de este Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, emitió el AC-PLENO-2/2020 mediante el cual, se determinó el calendario oficial de suspensión de labores, reconociendo como días inhábiles y de suspensión de labores correspondientes al primer periodo vacacional, el comprendido del día lunes veinte al viernes treinta y uno de julio de dos mil veinte.

IV. Que de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del arábigo 24 de la Ley Orgánica de este Tribunal, dentro del periodo referido en el párrafo que antecede, se suspenderán las labores generales del Tribunal y, en consecuencia,

no correrán los plazos. De igual forma, señala dicho dispositivo que, durante las vacaciones del Tribunal, el Pleno preverá lo necesario para atender y resolver, en los casos urgentes que no admitan demora, las medidas cautelares y suspensión, en términos de lo establecido por la Ley de Justicia Administrativa del Estado.

V. Por tanto, es que resulta necesario que este Pleno, designe y autorice a la magistratura que cubrirá la guardia a fin de que pueda llevar a cabo las funciones y tareas que resulten necesarias para hacer frente a las responsabilidades propias de la función jurisdiccional.

VI. Que el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa es el órgano que tiene facultad para dirigir las labores del Tribunal dictando las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de sus asuntos administrativos, tal como establece el artículo 9 fracción XVII de la Ley Orgánica de este Tribunal.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1, 9, fracciones XVII y XXV y 24 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa; 31 y 83, fracción III, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua; el Pleno emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se establece la guardia y se faculta a la Primera Ponencia, a cargo de la magistrada Mayra Aida Arróniz Ávila, para atender y resolver, en los casos urgentes que no admitan demora, las medidas cautelares y suspensión, en términos de lo establecido por la Ley de Justicia Administrativa del Estado, durante el primer periodo vacacional del año 2020.

SEGUNDO. Se determina que, durante el primer periodo vacacional del año 2020, el horario de recepción de promociones sobre casos urgentes, medidas cautelares y suspensión, será únicamente de las 9:00 a las 15:00 horas.

TERCERO. La ponencia referida, será responsable de cubrir la guardia durante el periodo vacacional señalado en el numeral III del capítulo de considerandos del presente acuerdo, por lo cual, se le habilita para tramitar y resolver las peticiones urgentes que se presenten en dicho tiempo, sin que esto modifique el turno de la Oficialía de Partes.

CUARTO. La magistratura de la Primera Ponencia designada para cubrir la guardia correspondiente al periodo vacacional citado, calificará, tramitará y resolverá lo conducente en los casos de medidas urgentes que sean presentados ante el Tribunal, se trate de un asunto de nuevo ingreso o de un juicio existente de cualquiera de las ponencias instructoras.

QUINTO. Se faculta a la magistratura responsable de la guardia para habilitar a las personas servidoras públicas a fin de que éstas puedan llevar a cabo las actividades y tareas que resulten necesarias para hacer frente a las responsabilidades propias de la función jurisdiccional.

La habilitación de personas servidoras públicas para desempeñar funciones de un cargo diverso al ocupado, no generará ningún derecho a favor de éstas.

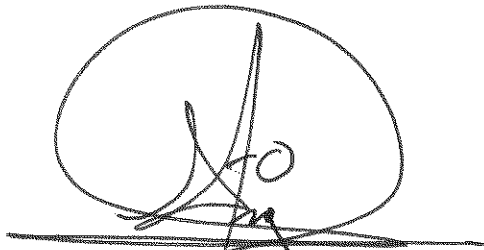
SEXTO. Una vez concluido el periodo vacacional señalado en el considerando III del presente acuerdo, las personas servidoras públicas que cubrieron la guardia respectiva, estarán en aptitud de gozar de sus vacaciones, dando aviso a la persona titular de área de su adscripción y al Departamento de Recursos Humanos, con cinco días hábiles de anticipación.

SÉPTIMO. Una vez reanudadas las labores normales del Tribunal, la magistratura responsable de la guardia, deberá rendir informe al Pleno y remitirá los expedientes que se hayan recibido, atendido o diligenciado a la ponencia instructora que le corresponda según el turno, a fin de que ésa última continúe la sustanciación del mismo hasta su conclusión.

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en la lista de acuerdos del Pleno.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

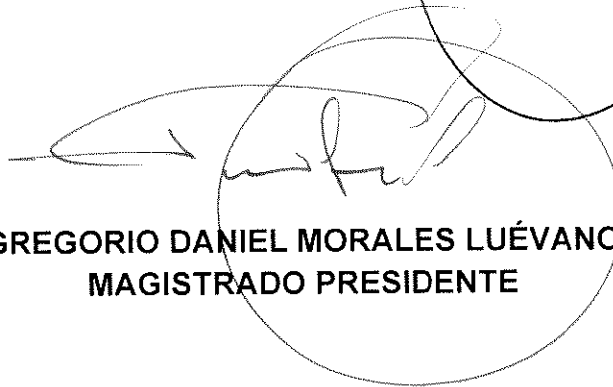
Así lo acordó el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa por **UNANIMIDAD** a favor de la magistrada Mayra Aida Arróniz Ávila y los magistrados Alejandro Tavares Calderón y Gregorio Daniel Morales Luévano, este último en su carácter de presidente, ante la primera secretaria de acuerdos adscrita a la ponencia correspondiente al magistrado presidente, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los 17 días del mes de julio de dos mil veinte.



MAYRA AIDA ARRONIZ ÁVILA
MAGISTRADA



ALEJANDRO TAVARES CALDERÓN
MAGISTRADO



GREGORIO DANIEL MORALES LUÉVANO
MAGISTRADO PRESIDENTE



TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE CHIHUAHUA



SOFÍA ADRIANA HERNÁNDEZ HOLGUÍN
PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS
ADSCRITA A LA PONENCIA CORRESPONDIENTE
AL MAGISTRADO PRESIDENTE